

**LOS ESTATUTOS ORIGINALES DE LA
SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA**

SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA

Estos estatutos (lo sucesivo, denominados como los “Estatutos”) regulan las operaciones de la Sociedad Iberoamericana de Urología Pediátrica, una corporación sin fines de lucro (en lo sucesivo, denominada como la “Corporación”) constituida de acuerdo con el Código de Organizaciones Comerciales de Texas (en lo sucesivo, denominado como el Código”).

ARTICULO 1

DOMICILIO SOCIAL

1.01 Oficina Central. La oficina central de la Corporación en el estado de Texas se ubicará en 8023 Vantage Drive, Suite 680, San Antonio, TX 78230. La Corporación podrá contar con otras oficinas, dentro o fuera del estado de Texas, de acuerdo como lo determine la junta directiva, que también tiene la facultad de cambiar la ubicación de cualquier de estas oficinas de la Corporación.

1.02. Domicilio Social y Representante Registrado. La Corporación deberá cumplir con este requisito del Código y mantendrá un domicilio social y a un representante registrado en Texas. El domicilio social puede ser el mismo que el domicilio de la oficina principal en Texas, aunque esto no es obligatorio. La junta directiva podrá cambiar el domicilio social al representante registrado conforme a lo establecido en el Código.

ARTICULO 2

JUNTA DIRECTIVA

2.01. La Gerencia de la Corporación. La junta de directiva maneja los asuntos de la Corporación.

2.02. La cantidad, el perfil y la permanencia de los directores. La cantidad de directores la determina la junta directiva, y esta deberá ser entre tres y doce. No es requisito que los directores sean residentes del estado de Texas. Cada director deberá servir por un término de por lo menos dos años, a menos que sea removido antes de tiempo bajo los términos de estos estatutos.

2.03. Nominación de directores. El director podrá nominar a una persona con la segunda moción de cualquier director en cualquier asamblea en donde se celebre el proceso de elección de un director.

2.04. Elección de directores. Una persona que cumpla con los requisitos establecidos y sea nominada debidamente podrá elegirse como director. Los directores deberán de elegirse por votación de la junta de directiva. Cada director permanecerá en el puesto hasta que elijan a un sucesor calificado. Un director podrá ser elegido para sucederse a sí mismo como director.

2.05. Puestos vacantes. Cualquier puesto vacante en la junta de directores, y cualquier posición de director que deba llenarse debido al aumento en la cantidad de directores, serán cubiertos por la junta directiva. Un puesto vacante se cubrirá por el voto afirmativo de la mayoría de los directores que permanezcan, sin importar si hay quorum o no, o si solo permanece un director. Un director elegido para cubrir la vacancia deberá elegirse por el termino vigente del predecesor de ese puesto.

2.06. Asamblea anual. La asamblea anual de la junta directiva se reunirá en la oficina central de la corporación el segundo lunes del mes de diciembre de cada año, y en este caso, se reunirá sin notificación adicional a lo que se establece en estos estatutos. Sin embargo, la junta directiva, al ser notificada como se establece en estos estatutos, podrá llevar a cabo la asamblea anual en algún otro momento o lugar, según lo determine la directiva.

2.07. Juntas / Asambleas ordinarias. La junta directiva podrá efectuar asambleas regulares por resolución manifestando la fecha, hora y el lugar de dicha asamblea. La asamblea se podrá efectuar dentro o fuera del estado de Texas. En el domicilio social de la corporación. No se requiere una notificación de la junta directiva solo la resolución de la junta directiva declarando la fecha y la hora y el lugar de las asambleas.

2.08. Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias de la junta directiva podrán convocarse por solicitud del Presidente o cualquier director. La persona o las personas autorizadas para convocar asambleas extraordinarias de la junta de directiva podrán afijar cual quiere sitio dentro de Texas como el lugar para conducir la asamblea extraordinaria. La persona o personas convocando la asamblea extraordinaria deberán de notificar a el Secretario tocante la información que sea requerida para ser incluida en la noticia de la asamblea. El Secretario deberá de dar notificación a los directores como se requiere en los estatutos.

2.09. El Aviso. Notificación / Aviso escrito o impreso de cualquier asamblea extraordinaria de la junta de directores será entregada a cada director no menos de diez días ni más de cincuenta días antes de la fecha de la asamblea. La notificación deberá declarar el sitio, fecha y el tiempo de la asamblea, y quien llamo la asamblea y el propósito o propósitos por la cual dicha asamblea extraordinaria fue convocada.

2.10. El Quórum. La mayoría del número de directores instalados oficialmente se constituye el quórum para la transacción de negocios en cualquier asamblea de la junta directiva. Los directores presentes en la asamblea debidamente convocada o alguna asamblea que ocurra en la cual el quórum este presente podrá continuar transacciones de negocio a un qué algún director salga de la asamblea en donde menos del número requerido para formar el quórum permanezca. Sin embargo, ni una acción será aprobada sin el voto de por menos de la mayoría del número de directores requerida para constituir el quórum. Si el quórum no está presente, durante la junta, la mayoría de directores presentes podrán aplazar o volver a convocar la asamblea una sola vez más sin más notificación.

2.11. Las Funciones de los Directores. Los directores deberán ejercer sus funciones, incluyendo cualquier deber como miembro del comité, actuando de buena fe, con cuidado ordinario, y en una manera que ellos razonablemente crean sea en el mejor interés de la corporación. Cuidado ordinario es cuidado que personas prudentes en posiciones similares ejercerían bajo circunstancias similares. Al ejercer de todo deber impuesto o poder concedido a los directores, podrán de buena fe confiar en la información, opinión, reportes, o declaraciones, incluyendo documentos financieros y otros datos financieros, concerniendo la cooperación o alguna otra persona que esté preparada o alguna presentación por una variedad de personas, incluyendo oficiales o empleados de la corporación, o asesor profesional o expertos como contadores o consejeros legales. Un director no está obrando de buena fe, si el director tiene conocimientos concerniendo algún asunto en cuestión que represente dependencia injustificada.